

# ESTATUTO DE LA RED IBEROAMERICANA DE ESTUDIO DEL BUDISMO

## PREÁMBULO

El budismo no es solo una gran religión mundial, sino también un fenómeno histórico y cultural de extraordinaria importancia, que ha influido en la filosofía, la psicología, las humanidades y el arte moderno. Asimismo, ha tenido un impacto significativo en la cultura contemporánea y ha interesado a generaciones de practicantes en diversas partes del mundo. Sin embargo, a pesar de su importancia y a diferencia de otras áreas del mundo, el budismo es aún poco conocido en los países de habla hispana y su estudio es limitado en las universidades iberoamericanas. A menudo, cuando se habla del budismo occidental, se hace referencia a su presencia en Estados Unidos, Europa y en aquellos países que se encuentran bajo su esfera de influencia, y se ignora o se desconoce la creciente importancia de la labor de los estudiosos iberoamericanos del budismo.

Por una parte, los investigadores e investigadoras del budismo de esta región suelen trabajar de forma aislada, sin un nexo común que los conecte a nivel nacional, regional o internacional. Por otra parte, Iberoamérica constituye una de las regiones lingüísticas más grandes y cohesionadas del mundo, ya que sus países mantienen estrechos vínculos históricos, económicos, políticos y culturales.

Debido a ambas realidades —aislamiento versus cohesión regional—, sostenemos que una interconexión más estrecha entre los estudiosos del budismo de América Latina y la Península Ibérica tendría mucho que aportar a la investigación del budismo en general. Además, contribuiría a aumentar la presencia del estudio del budismo de la región en el ámbito académico mundial y a su representación ante instituciones y asociaciones internacionales vinculadas. A raíz de todo ello, nace la RED IBEROAMERICANA DE ESTUDIO DEL BUDISMO, con el siguiente Estatuto.

## CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

### Artículo 1

**NATURALEZA:** La Red se constituye en la **Provincia de Buenos Aires**, Argentina, a partir de la fecha de su firma, y al amparo del Código Civil y Comercial de la Nación, como una asociación sin fines ni ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que se registrará con arreglo a lo establecido en el presente Estatuto.

### Artículo 2

**DENOMINACIÓN:** La Red adopta la designación en español de Red IBEROAMERICANA DE ESTUDIO DEL BUDISMO (RIEB), en portugués de RIEB IBEROAMERICANA PARA O ESTUDO DO BUDISMO, y en inglés de IBEROAMERICAN NETWORK FOR THE STUDY OF BUDDHISM.

DURACIÓN: La Red se constituye por tiempo ilimitado.

### **Artículo 3**

**DOMICILIO SOCIAL:** La RIEB establece su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. El Comité Directivo podrá fijar la sede social exacta y modificarla dentro de dicha jurisdicción, comunicándolo a los miembros, sin necesidad de reformar el Estatuto. La sede social se mantendrá dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Un cambio de sede fuera de la jurisdicción requerirá el acuerdo de dos tercios (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto en Asamblea General convocada a tal fin.

**ÁMBITO DE ACTUACIÓN:** La RIEB abarca el ámbito de Iberoamérica, región integrada por los países americanos y europeos de lenguas española y portuguesa: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, la República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Los idiomas oficiales de la Red son el español y el portugués.

Asimismo, la RIEB podrá integrar y articular la participación de comunidades iberoamericanas en el exterior, incluyendo la población hispanoparlante de los Estados Unidos de América y Puerto Rico, en cuanto se vinculen con los fines de la Red.

## **CAPÍTULO II. PROPÓSITO GENERAL, PROPÓSITOS ESPECÍFICOS Y ACCIONES CONCRETAS**

### **Artículo 4**

#### **PROPÓSITO GENERAL:**

La RIEB es una comunidad científica y de cooperación que tiene como misión general nuclear a académicos y académicas cuyo trabajo se centre en la investigación, la docencia y la difusión del estudio del budismo desde las perspectivas de los estudios budistas, las ciencias sociales y las humanidades. La RIEB no tendrá carácter político, partidista ni confesional. Asimismo, contribuirá al intercambio de información entre sus miembros y facilitará actividades conjuntas orientadas a cumplir su propósito social. La RIEB propone rescatar la unidad lingüística y cultural iberoamericana como un elemento central para distinguir un campo de estudio que aquí presenta sus particularidades.

La RIEB tiene un carácter interdisciplinario que incluye diversos campos de estudio y temáticas del budismo como los estudios budistas, la sociología, la historia, la antropología, la literatura, la filosofía, las ciencias políticas, la economía, el arte y la lingüística. Algunas de las temáticas que abarca la Red son: la enseñanza del budismo en el ámbito académico; estudios filológicos y lingüísticos sobre el budismo; traducciones de textos canónicos; el

proceso de recepción, influencia y reinvención del budismo en Iberoamérica; impacto del budismo en el arte, la educación y la sociedad general; la relación del budismo con la ecología en el mundo moderno; y construcción de las relaciones de género y los liderazgos femeninos en las comunidades budistas.

## **Artículo 5**

### **PROPÓSITOS ESPECÍFICOS:**

Los objetivos específicos de la Red son:

- Fomentar y fortalecer el estudio, la investigación y la enseñanza académica del budismo en su ámbito de actuación y desde una perspectiva iberoamericana.
- Promover y facilitar la transferencia de conocimiento e información, así como la colaboración entre los miembros de la Red.
- Servir de nexo entre sus miembros e incentivar el intercambio, la colaboración y el encuentro entre estudiantes y académicos dedicados a explorar el budismo iberoamericano desde las perspectivas de los estudios budistas, las ciencias sociales y las humanidades.
- Promover y difundir estudios lingüísticos, filosóficos, históricos, sociológicos, del arte y antropológicos sobre el budismo, realizados por investigadores de esta región. Alentar estudios sobre el origen, el desarrollo y la diversidad de las instituciones budistas en países iberoamericanos.
- Propiciar la edición y publicación de artículos, libros, revistas y tesis académicas de investigación y/o difusiones pertinentes a los temas de la Red gestionando, para tal fin, auxilio financiero en instituciones públicas y privadas.
- Promover, apoyar y defender la creación y el mantenimiento de centros de formación, documentación e investigación del budismo en el ámbito de actuación de la Red.
- Organizar y promover reuniones científicas y de difusión de carácter nacional, regional e internacional, tales como congresos, seminarios y jornadas, que constituyan espacios de intercambio de conocimientos entre los miembros de la Red y fomenten y apoyen la promoción y divulgación del estudio del budismo en la región.
- Representar a la Red y velar por sus intereses ante organismos públicos y privados nacionales e internacionales, relacionados con el estudio académico del budismo.
- Servir como órgano de colaboración y diálogo con otras asociaciones similares.

- Obtener fondos nacionales e internacionales para la consecución de sus fines.
- Asesorar a instituciones públicas o privadas en temas relacionados con el estudio académico del budismo.

## **Artículo 6**

### **ACCIONES CONCRETAS:**

Para lograr su cometido, la RIEB desarrollará las siguientes acciones:

- Formular un plan anual de trabajo de la Red.
- Publicar un boletín virtual mensual.
- Crear y mantener un sitio web que permita la comunicación y el intercambio entre los miembros.
- Desarrollar sitios web en redes sociales, como Facebook, Instagram, Twitter o YouTube, para difundir información de interés para los miembros y la comunidad en general.
- Crear redes electrónicas para compilar y compartir información de interés para la Red.
- Crear una revista académica sobre los estudios del budismo en el ámbito de los países iberoamericanos.
- Organizar un congreso de la Red, presencial y virtual, con periodicidad bianual.
- Realizar conferencias y seminarios sobre temas de interés para la Red.
- Crear grupos de trabajo sobre temáticas específicas, integrados por miembros de la Red.
- Desarrollar y difundir investigaciones y publicaciones conjuntas.
- Establecer alianzas y convenios de colaboración con instituciones académicas, culturales y sociales que compartan objetivos afines.
- Realizar y apoyar cualquier otra actividad orientada a alcanzar los objetivos de la Red.

## **CAPÍTULO III. MIEMBROS ASOCIADOS**

### **Artículo 7**

Podrá asociarse a la Red cualquier persona física o jurídica que comparta sus finalidades y

cumpla con los requisitos de admisión. La Red podrá contar con un número ilimitado de miembros.

## **Artículo 8**

### **CRITERIOS DE ADMISIÓN**

Podrán ser admitidas como miembros de la RIEB las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener más de 18 años de edad, disponer de plena capacidad de obrar y no estar sujeto a ninguna condición legal que impida el ejercicio de su derecho.
- Comprometerse a respetar y promover los principios, objetivos y valores establecidos en el Estatuto de la RIEB.

#### **a) Miembros efectivos:**

- Poseer un título universitario de grado o posgrado en alguna de las disciplinas académicas relacionadas con los objetivos de la Red, tales como filosofía, historia, filología, estudios religiosos, antropología, sociología, psicología, entre otras.
- Desarrollar actividades académicas o profesionales relacionadas con las temáticas de la RIEB, tales como la traducción o edición de textos budistas, la docencia universitaria en áreas afines, la investigación académica sobre el budismo o temas relacionadas y la divulgación científica o cultural sobre el budismo en el ámbito iberoamericano.

#### **b) Miembros adherentes:**

Las personas interesadas en participar en la RIEB que no posean títulos académicos podrán ser admitidas como miembros adherentes, siempre que:

- Manifiesten interés en las temáticas de la RIEB.
- Demuestren su disposición para participar en las actividades de la Red, tales como talleres, seminarios, conferencias o proyectos de investigación.

Podrán ser admitidas como miembros de la RIEB las personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser una organización, institución académica, asociación o entidad legalmente constituida.
- Tener una naturaleza, un propósito general y objetivos compatibles con los de la Red.

- Contar con una trayectoria comprobada en actividades relacionadas con el estudio, la enseñanza, la investigación o la divulgación del budismo en el ámbito iberoamericano.
- Contar con el reconocimiento y acuerdo expreso de su órgano competente.

## **Artículo 9**

Procedimiento para ingresar como miembro:

- a) La condición de miembro se adquiere mediante una solicitud escrita dirigida a la Presidencia, que la remitirá al Comité Directivo. El Comité Directivo resolverá la admisión en un plazo máximo de sesenta (60) días. La decisión deberá ser fundada y notificada por escrito a la persona solicitante. En caso de rechazo, la persona solicitante podrá pedir reconsideración ante la Asamblea General, que resolverá en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que se convoque a tal efecto.
- b) Esta solicitud tendrá por objeto pertenecer a la Red y apoyar sus fines y objetivos.
- c) En el caso de personas físicas, deben presentar copia de sus titulaciones y un currículum vitae.
- d) En el caso de personas jurídicas, estas deben anexar a su solicitud copia de los documentos oficiales de la constitución del organismo y de su Estatuto, en los que se deben definir sus objetivos.
- e) Pagar los derechos de inscripción.
- f) Cuota anual. Mora, suspensión y baja. La falta de pago de la cuota anual en su vencimiento dará lugar a mora, otorgándose un plazo de gracia de treinta (30) días naturales para regularizar sin consecuencias. Transcurridos tres (3) meses desde el vencimiento sin pago, quedarán suspendidos los derechos políticos del miembro (voz y voto y elegibilidad para cargos) hasta la regularización. Transcurridos doce (12) meses desde el vencimiento sin pago, el Comité Directivo podrá acordar la baja por incumplimiento, previa notificación y concediendo un plazo de quince (15) días naturales para efectuar el pago o formular alegaciones. La regularización dentro del período de suspensión restablece los derechos y conserva la antigüedad.

## **Artículo 10**

La Red contará con tres clases o categorías de miembros:

- Miembros efectivos: entendidos como todos aquellos miembros que se asocian a la Red, siempre que cumplan los requisitos para ello.

- Miembros honorarios: personas que, en razón de sus méritos y de los servicios relevantes prestados a la Red, sean designadas por la Asamblea General como tales.
- Miembros adherentes: personas que, aunque no tengan título universitario o carezcan de antecedentes académicos en el estudio del budismo, estén especialmente interesadas en las temáticas y los objetivos de la Red.

## **Artículo 11**

Los derechos de los miembros de la RIEB son:

- a) Ostentar el carácter de miembro de la Red.
- b) Ser convocados y participar de pleno derecho en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, ejerciendo su derecho de voz y voto (para quienes estén autorizados para ello).
- c) Tener derecho a elegir o ser elegido para desempeñar cargos directivos, integrar comisiones especializadas y/o formar grupos de trabajo, en la forma y las condiciones previstas por la Asamblea General. Los miembros adherentes tienen derecho a voz, pero no a voto. No podrán ser elegidos para cargos directivos, pero sí podrán participar en comisiones especiales y/o grupos de trabajo.
- d) Ser informados de las actividades que programe, organice o auspicie la RIEB, con la finalidad de que puedan participar en ellas.
- e) Beneficiarse de la asesoría, los servicios y los programas que la RIEB ponga a disposición de sus miembros o de las actividades que desarrolle.
- f) Solicitar el acompañamiento o la colaboración de la RIEB en acciones cuyos objetivos sean afines a los de la RIEB.
- g) Proponer proyectos o hacer sugerencias a la Asamblea o al Comité Directivo que beneficien a la RIEB y a sus miembros.
- h) Obtener anualmente, y previamente a la Asamblea General, un informe integral económico, administrativo e institucional del funcionamiento de la RIEB.
- i) Ser oídos previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
- j) Formar parte de los grupos de trabajo.
- k) Hacer uso de los servicios comunes que la RIEB ponga a disposición de los miembros.

- l) Ejercer la representación que la Asamblea General le confiera en cada caso.
- m) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de la Presidencia o del Comité Directivo de la RIEB.
- n) Poseer un ejemplar del Estatuto de la RIEB.

## **Artículo 12**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Sanciones. Podrán imponerse, según gravedad y reiteración:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de derechos (incluidos los políticos) por hasta seis (6) meses.
- c) Expulsión (baja definitiva).

El Comité Directivo instruirá el expediente y reunirá antecedentes.

Garantías y plazos. Antes de sancionar se notificará por escrito: hechos, norma presuntamente infringida y sanción posible; se otorgarán diez días para descargo y prueba; la resolución deberá ser fundada y notificada.

La persona sancionada podrá recurrir ante la Asamblea General dentro de treinta días desde la notificación. La Asamblea resolverá en la primera sesión que se convoque a tal efecto.

La Asamblea podrá aprobar un Reglamento Disciplinario para detallar el trámite, sin contradecir este Estatuto.

## **Artículo 13**

Son deberes de los miembros de la RIEB:

- a) Cumplir con el presente Estatuto y con los acuerdos emanados de la Asamblea General.
- b) Participar con responsabilidad y de manera eficiente en los cargos o comisiones para los que sea elegido, o en los encargos que le fueren encomendados por la Asamblea General de la RIEB. Garantizar que quienes asuman cargos de responsabilidad en la RIEB tengan la capacidad, la formación y la experiencia necesarias para ejercerlos.
- c) Asistir y participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias a las que fueren convocados.

- d) Mantener actualizado el registro de su información personal y profesional ante la RIEB.
- e) Pagar la cuota anual para el sostenimiento de la Red, que será determinada y actualizada en la Asamblea General Ordinaria.
- f) Comunicar oficialmente al Comité Directivo si desea dejar de ser miembro de la Red.

#### **Artículo 14**

La pérdida de la condición de miembro de la RIEB se producirá por:

- a) Renuncia expresa dirigida a la Presidencia.
- b) Por incumplimiento continuado de sus deberes como miembro, o la comisión de faltas graves.
- c) La inasistencia a dos (2) Asambleas Ordinarias consecutivas sin justificación aceptada por el Comité Directivo.
- d) La mora en el pago de la cuota anual en los términos del Artículo 9.f.
- e) El incumplimiento de funciones que le fueren asignadas en cargo administrativo o directivo, o la negativa a presentar informes de las actividades que le fueren encomendadas por la RIEB.
- f) Asumir la representación de la RIEB, sin la debida autorización del Comité Directivo de la Red.
- g) El uso de los recursos de la RIEB, sin la debida autorización del Comité Directivo de la Red. La retención de fondos que la RIEB haya puesto bajo su custodia. El retener documentos informativos o institucionales de la RIEB.

El incumplimiento de una o más de estas causales obligará al Comité Directivo a estudiar la situación para su tratamiento en la Asamblea General, garantizando siempre el derecho de defensa del asociado. La baja por mora se registrará por el Artículo 9.f. Las sanciones disciplinarias, incluida la expulsión, se registrarán por el Artículo 12.

### **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RIEB**

#### **Artículo 15**

La RIEB estará integrada por los siguientes órganos de gobierno: la Asamblea General y el Comité Directivo.

La RIEB podrá contar, además, con comités especiales y grupos de trabajo, que podrán ser permanentes u ocasionales, según determine la Asamblea, órgano que les asignará sus funciones respectivas.

## **LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 16**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la RIEB y está integrada por todos los miembros de la asociación que tengan derecho a participar en ella. La Asamblea General puede constituirse en sesión ordinaria o extraordinaria.

### **Artículo 17**

La Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria de la RIEB será convocada por la Presidencia de la RIEB, y se realizará, al menos, una vez por año, en formato presencial o virtual. En caso de celebrarse de forma virtual, se utilizarán plataformas que permitan la transmisión simultánea de audio y video, garantizando la participación con voz y voto en tiempo real. Se deberá conservar un registro digital de la reunión.

En la Asamblea General Ordinaria todos los miembros de la RIEB tendrán derecho a voz, y solo los miembros efectivos tendrán derecho a voto.

### **Artículo 18**

Para sesionar válidamente, la Asamblea General Ordinaria requerirá la presencia de la mayoría simple de los miembros con derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria. Si no se alcanzara dicho quórum a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Los acuerdos y las decisiones que adopte la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones expresamente señaladas en este Estatuto. Las sesiones se regirán de acuerdo con su Reglamento.

La convocatoria a todos los miembros de la RIEB para la celebración de la Asamblea General Ordinaria será emitida por la Presidencia con al menos quince días de antelación a la fecha establecida para ella. En la convocatoria se incluirán la fecha, la hora y el lugar en que habrá de celebrarse la reunión. El orden del día de la Asamblea Ordinaria deberá ser comunicado a todos los miembros con quince días de anticipación, junto con la documentación que se estime pertinente.

### **Artículo 19**

La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar los reglamentos internos, logotipos y cualquier otra disposición de cumplimiento obligatorio para los miembros de la RIEB, así como sus modificaciones.
- b) Aprobar y modificar el Reglamento de Admisión de Miembros, que deberá establecer requisitos documentales, plazos, criterios de evaluación y el procedimiento de reconsideración, sin contradecir este Estatuto.
- c) Elegir a la Presidencia y a los miembros del Comité Directivo.
- d) Supervisar la gestión del Comité Directivo y examinar el desarrollo y la consecución de los objetivos de este Estatuto, pudiendo hacer propuestas a la Presidencia para ser implementadas.
- e) Estudiar y aprobar el plan anual de trabajo propuesto por la Presidencia.
- f) Estudiar y aprobar el presupuesto anual de gastos de la RIEB, así como sus modificaciones.
- g) Analizar y aprobar los informes y las propuestas presentados a la Asamblea.
- h) Aprobar los informes de gestión y rendición de cuentas de la Presidencia y Comité Directivo. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones correspondientes a la vigencia anterior.
- i) Establecer las cuotas anuales que los miembros deban aportar para el funcionamiento.
- j) Aprobar acuerdos o convenios que vinculen a la RIEB.
- k) Fijar el lugar y fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.
- l) Ratificar la adhesión de nuevos miembros, efectivos y adherentes.
- m) Aprobar la creación de las Comisiones Especiales y los Grupos de Trabajo que se requieran, y determinar sus funciones.
- n) Resolver cualquier desacuerdo sobre la interpretación o la aplicación de este Estatuto.
- ñ) Cualquier otra función que no corresponda a alguno de los demás órganos de la RIEB.

## **Artículo 20**

La Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse cuando, por acuerdo del Comité Directivo, sea convocada por la Presidencia o lo solicite al menos un tercio de los miembros con derecho a participar.

La Presidencia, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, convocará y remitirá el orden del día por medio fehaciente e idóneo a todos los miembros, indicando fecha, hora y lugar, con una antelación de al menos quince días.

El quórum requerido para la Asamblea Extraordinaria es la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a participar en la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, o con los presentes una hora después.

La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse para tratar los siguientes asuntos:

- a) Temas cuyo tratamiento y consideración sean de carácter urgente o existan circunstancias graves que afecten el ejercicio de las funciones de la RIEB.
- b) Elección de algún miembro del Comité Directivo en caso de vacancia.
- c) Cese en las funciones de cualquier integrante del Comité Directivo.
- d) Disolución de la RIEB.
- e) Cualquier otro tema que sea incorporado por unanimidad de los miembros presentes.

## **EL COMITÉ DIRECTIVO**

### **Artículo 21**

El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la RIEB.

El Comité Directivo estará conformado por dos tipos de miembros:

1. Miembros Ejecutivos (con voz y voto): la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Tesorería.
2. Miembros Regionales (con voz pero sin voto): siete Vocales representantes de las áreas geográficas.

El Fiscal (Revisor de Cuentas) actuará como órgano de control independiente y no formará parte del Comité Directivo.

El quórum para sesionar válidamente se constituirá con la presencia de tres (3) de los cuatro (4) Miembros Ejecutivos. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de los votos de los Miembros Ejecutivos presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de

calidad. La presencia de los Vocales no se computará a efectos de quórum ni de votación.

La Asamblea General Ordinaria elegirá a los miembros del Comité Directivo. La elección se efectuará mediante voto afirmativo de mayoría simple (más de la mitad de los miembros presentes). Los miembros adherentes no podrán formar parte del Comité Directivo.

Todos los miembros del Comité Directivo serán elegidos por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección por un periodo adicional. La Secretaría Ejecutiva podrá ser reelegida por un periodo adicional de dos años, en caso de ser necesario para garantizar la continuidad administrativa.

La votación de la Asamblea para la elección de los miembros del Comité Directivo será secreta, salvo que sea por aclamación.

El Comité Directivo sesionará al menos dos veces al año, de forma ordinaria, para evaluar el estado de avance de la RIEB y sus proyectos. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales, bajo las mismas condiciones técnicas que las Asambleas.

El Comité Directivo podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo disponga la Presidencia o lo solicite cualquiera de los Miembros Ejecutivos, aplicándose el mismo quórum y reglas de votación.

Concluido su período, todos los órganos que integran el Comité Directivo deberán, en un plazo no mayor de sesenta días, transferir a su cargo todos los procesos administrativos, a fin de garantizar la continuidad de la gestión y una transición ordenada y eficaz.

## **Artículo 22**

El Comité Directivo tiene la responsabilidad de tomar las decisiones necesarias para el buen funcionamiento y la defensa de los intereses de la RIEB. Las atribuciones del Comité son:

- a) Ser el órgano ejecutor de las decisiones, resoluciones y líneas de trabajo que se adopten en la Asamblea. Garantizar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
- b) Proponer a la Asamblea los reglamentos, normas, políticas, lineamientos, convenios y cualquier disposición de alcance general que deba ser adoptada por ese órgano.
- c) Establecer las fechas y la modalidad de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Aprobar el informe anual de la Presidencia que será sometido a la aprobación final de la Asamblea General.

e) Elaborar, junto con la Presidencia, un plan de trabajo anual, que será discutido y aprobado por la Asamblea General.

f) Brindar el apoyo logístico y administrativo de la Red.

g) Vigilar, supervisar y facilitar el trabajo de las comisiones permanentes y temporales, así como de los grupos de trabajo.

h) Rendir a la Asamblea informes sobre su gestión.

i) Presentar a la Asamblea un informe presupuestario y la rendición de las cuentas de Tesorería.

j) Resolver sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros conforme a los criterios del presente Estatuto y del Reglamento de Admisión y elevar a la Asamblea General las incorporaciones para su ratificación cuando corresponda.

k) En caso de ausencia de la Presidencia o de la Vicepresidencia, el Comité Directivo, a través de los vocales, asumirá sus funciones hasta tanto la Asamblea realice el respectivo reemplazo.

l) Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la RIEB, según la disponibilidad presupuestaria.

Si quedaran vacantes dos o más cargos ejecutivos simultáneamente, la Secretaría Ejecutiva —o en su defecto el Fiscal— convocará Asamblea General Extraordinaria para su celebración dentro de los treinta (30) días siguientes para proceder a las elecciones correspondientes.

## **LA PRESIDENCIA**

### **Artículo 23**

La Presidencia será ejercida por el miembro elegido por la Asamblea General Ordinaria. La Presidencia de la RIEB es, a su vez, la Presidencia del Comité Directivo.

Atribuciones y deberes de la Presidencia son:

a) La representación legal de la RIEB y el ejercicio de todas aquellas funciones orientadas al cumplimiento de los propósitos generales y específicos establecidos en este Estatuto.

b) Elaborar, en coordinación con los miembros del Comité Directivo y la Secretaría Ejecutiva, el proyecto del plan de trabajo anual de la RIEB, que deberá ser sometido a la consideración de la Asamblea para su aprobación.

- c) Preparar anualmente un informe directivo de gestión y de rendición de cuentas, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo por la RIEB y presentarlas a la Asamblea General.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Directivo. En la convocatoria del Comité Directivo deberá acompañarse el orden del día.
- e) Cumplir, hacer cumplir y dar seguimiento a los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y apoyar las actividades y proyectos aprobados por la Asamblea.
- f) Celebrar acuerdos aprobados por la Asamblea General con otras instituciones y organismos.
- g) Supervisar el funcionamiento del RIEB y propiciar su óptimo funcionamiento.
- h) Conocer las fuentes de donaciones, subvenciones y contribuciones que puedan obtenerse.
- i) Vigilar la administración de donaciones, subvenciones y contribuciones que se obtengan conforme a las disposiciones de la Asamblea.
- j) Si hay empate en las votaciones del Comité Directivo, el voto de la Presidencia será de calidad.
- k) Delegar, en caso necesario, sus actividades de representación en algún miembro de la Red.
- l) Representar a la Red en foros regionales e internacionales.
- m) Suscribir acuerdos con organismos homólogos y organizaciones cuyos objetivos sean similares.
- n) Supervisar la ejecución del plan de trabajo y posibles desviaciones o retrasos en su ejecución.
- ñ) Realizar negociaciones con organismos internacionales de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos acordes con los fines de la Red.
- o) Realizar actividades de promoción en Iberoamérica para incorporar a nuevos miembros a la Red.
- p) En el caso de vacancia temporal o definitiva de la presidencia, la Vicepresidencia asumirá

el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la que se elegirá la nueva presidencia.

## **LA VICEPRESIDENCIA**

### **Artículo 24**

La Vicepresidencia será ejercida por el miembro elegido por la Asamblea General Ordinaria. Sus atribuciones y deberes son:

- a) Sustitución: Reemplazar a la Presidencia en caso de ausencia temporal, licencia, impedimento o vacancia definitiva, asumiendo todas sus atribuciones y deberes hasta el reintegro del titular o hasta la elección de nuevas autoridades según corresponda.
- b) Colaboración Ejecutiva: Colaborar estrechamente con la Presidencia en la dirección de la RIEB, en la elaboración del plan anual de trabajo y en la supervisión de su ejecución.
- c) Coordinación Regional: Coordinar y supervisar la labor de los Vocales Regionales, sirviendo de nexo directo entre las necesidades de las diferentes áreas geográficas y el Comité Directivo.
- d) Representación Delegada: Representar a la RIEB en actos académicos, institucionales o administrativos cuando la Presidencia así lo delegue expresamente.
- e) Liderazgo de Proyectos: Presidir las comisiones especiales o grupos de trabajo que la Asamblea General o el Comité Directivo le encomienden.

## **LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

### **Artículo 25**

Atribuciones y deberes de la Secretaría Ejecutiva son:

- a) Proporcionar apoyo a la Presidencia en la gestión administrativa de la Red.
- b) Enviar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Directivo.
- c) Redactar el acta de las sesiones y realizar gestiones para que quede aprobada y firmada.
- d) Verificar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea y el Comité Directivo.
- e) Servir de enlace entre la Asamblea y el Comité Directivo.

f) Atender de forma integral la correspondencia de la RIEB. Preservar los documentos de la RIEB.

g) Servir como enlace de comunicación para quienes deseen unirse a la Red.

h) Las demás tareas que le encomiende la Asamblea General o el Comité Directivo.

## **LA TESORERÍA**

### **Artículo 26**

Atribuciones y deberes de la Tesorería del Comité Directivo son:

a) La administración de las finanzas y fondos de la RIEB, conservando un registro detallado del estado de las cuentas (ingresos, gastos y subsidios), que deberá hacer público una vez al año, a través del medio informativo que se elija, y en Asamblea General.

b) Presentar a la Asamblea un informe presupuestario, la liquidación del presupuesto anual anterior, y la rendición de las cuentas de la Tesorería.

c) Ayudar a gestionar los recursos financieros necesarios para alcanzar los objetivos de la Red.

d) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Red.

e) Supervisar la recaudación de las contribuciones y cuotas establecidas por la Asamblea.

f) Efectuar los pagos de la RIEB que se presenten en forma debida y hayan sido autorizados, firmando, conjuntamente con la Presidencia, los cheques contra los recursos de la RIEB.

g) Las demás requeridas por la normativa vigente y las que le sean asignadas por la Asamblea General o por el Comité Directivo.

## **LOS VOCALES**

### **Artículo 27**

Los vocales serán siete representantes de los países iberoamericanos: 1) un representante de los países meridionales de Sudamérica (Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay, Perú y Bolivia); 2) un representante de los países septentrionales de Sudamérica (Colombia, Venezuela y Ecuador); 3) un representante de México; 4) un representante de los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá), Cuba y la República Dominicana; 5) un representante de Brasil y Portugal; 6) un representante de

vínculos internacionales y/o de la diáspora iberoamericana; 7) y un representante de España.

Los vocales forman parte del Comité Directivo en calidad de órgano consultivo y de enlace territorial. Tienen derecho a voz en las deliberaciones, pero no tendrán derecho a voto en la toma de decisiones del Comité.

Sus funciones y atribuciones específicas son:

- a) Gestión Regional: Promover, coordinar y gestionar los proyectos académicos, de difusión y de investigación de la RIEB dentro de su respectiva región geográfica.
- b) Asesoramiento: Asesorar al Comité Directivo sobre la organización, temáticas y logística de las reuniones científicas, congresos y Asambleas de la Red.
- c) Enlace: Servir de canal de comunicación entre los miembros de su región y el Comité Directivo, detectando necesidades y proponiendo iniciativas locales.
- d) Asistir a sesiones del Comité Directivo para aportar la perspectiva de su zona geográfica.
- e) Sustituir a los miembros ejecutivos únicamente por encargo expreso de la Presidencia y de forma temporal, sin que esto implique la adquisición del derecho a voto salvo ratificación de la Asamblea.

## **EL FISCAL**

### **Artículo 28**

El Fiscal será un miembro efectivo de la RIEB elegido por la Asamblea General Ordinaria, con las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la gestión administrativa y financiera de la RIEB, garantizando el cumplimiento del Estatuto y las normativas vigentes.
- b) Velar por la transparencia en el uso de los recursos de la Red.
- c) Emitir informes periódicos sobre la gestión del Comité Directivo y presentarlos ante la Asamblea General.
- d) Intervenir como mediador/a en segunda instancia cuando el Comité Directivo lo solicite por no haberse alcanzado acuerdo en la etapa previa, o cuando el conflicto sea calificado como grave por el Comité Directivo o la Asamblea General, emitiendo un informe escrito para la consideración del órgano competente.
- e) Proponer medidas correctivas en caso de irregularidades administrativas o financieras.

f) Garantizar que las decisiones adoptadas por la Asamblea General sean ejecutadas de manera adecuada.

## **CAPÍTULO V. COMISIONES ESPECIALES Y GRUPOS DE TRABAJO**

### **Artículo 29**

La RIEB dispondrá de órganos especializados de asesoramiento y soporte para el mejor cumplimiento de sus fines sociales. Estos órganos consistirán en comisiones especiales o grupos de trabajo, que serán aprobados por la Asamblea General, y podrán ser permanentes o temporales, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos que desempeñen y para los cuales se formen.

## **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN**

### **Artículo 30**

Los recursos financieros de la RIEB están compuestos por:

- a) Las donaciones y subvenciones que hagan sus miembros, u organismos gubernamentales y no gubernamentales. A fin de obtener aportaciones públicas o privadas, la RIEB propiciará y procurará contar con el apoyo y el auspicio de instituciones y organismos internacionales.
- b) Las contribuciones de los asociados. La Asamblea fijará el monto de la cuota o delegará en el Comité Directivo su actualización periódica según índices oficiales.
- c) Los ingresos que genere la RIEB por las actividades que promueva o realice.
- d) Otros ingresos que se obtengan por medios lícitos y sean aprobados por la Asamblea.

El ejercicio económico y social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se confeccionarán los Estados Contables correspondientes.

El ejercicio de toda clase de cargos será de carácter no retribuido, sin perjuicio de los pagos compensatorios que correspondan por los gastos ocasionados para el desempeño de funciones acordes con los fines de la Red.

## **CAPÍTULO VII. REFORMA DEL ESTATUTO**

### **Artículo 31**

El presente Estatuto podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General convocada

expresamente para tal fin, con el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto.

## **CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN/PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN/DESTINO DE LOS BIENES**

### **Artículo 32**

La Red se disolverá por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente a tal fin, adoptada por el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto.

En caso de disolución, el patrimonio de la RIEB será entregado a una institución educativa o de investigación afín, de acuerdo con la decisión de la Asamblea General.

La Asamblea General será responsable de seleccionar la institución educativa o de investigación que recibirá el patrimonio de la RIEB en caso de disolución. Esta selección deberá realizarse mediante votación por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, considerando la afinidad de la institución con los objetivos de la Red.

## **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 33**

#### **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS:**

En caso de desacuerdos entre miembros de la RIEB, o entre los órganos de gobierno, se procederá de la siguiente manera:

a) Instancia 1 (Comité Directivo): el conflicto se presentará por escrito al Comité Directivo, que deberá tratarlo y procurar una solución en un plazo máximo de treinta días naturales.

b) Instancia 2 (Fiscal): si no hubiera acuerdo, o si el asunto fuera calificado como grave, el Comité Directivo remitirá las actuaciones al Fiscal para mediación e informe en un plazo máximo de quince días naturales.

c) Instancia 3 (Asamblea): si el conflicto persiste, se convocará Asamblea General Extraordinaria dentro de sesenta días naturales, que resolverá por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, salvo que el asunto requiera una mayoría especial por este Estatuto.

d) Las decisiones de la Asamblea General serán definitivas en el ámbito interno de la RIEB.

### **Artículo 34**

## COMPROMISO AMBIENTAL:

La RIEB se compromete a fomentar prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en todas sus actividades. Esto incluye:

- a) Promover el uso de recursos digitales para reducir el impacto ambiental de actividades presenciales.
- b) Priorizar la organización de eventos y reuniones en formatos virtuales o híbridos, cuando sea posible.
- c) Incorporar la temática de la sostenibilidad y la ecología en sus investigaciones y publicaciones.
- d) Evitar el uso de materiales contaminantes en la producción de documentos, eventos y actividades de la Red.
- e) Colaborar con instituciones y organizaciones que promuevan la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica.

## Artículo 35

Los casos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos por la Asamblea General.

Este Estatuto fue aprobado por los miembros fundadores en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.